

las obras y facilidades descritas en el Artículo 1 del presente reglamento, en especial la construcción del Puerto y de la Terminal de Combustible, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la construcción de rampas de descarga, sopladores y tuberías, así como la realización de perforaciones en la zona del mar adyacente a la costa de Punta Caucedo y todas las obras necesarias para la construcción segura de dichas instalaciones.

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio para que a nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato con la sociedad comercial AES Andrés, B.V., mediante el cual el Estado Dominicano autorice a dicha sociedad comercial a construir una terminal de importación de Gas Natural Licuado (GNL) en Punta Caucedo, Distrito Nacional, y se establezcan, además, las condiciones para la operación de dicha terminal, y se otorguen las correspondientes licencias para la importación, almacenaje, distribución y comercialización de dicho producto.

Artículo 4.- Se otorga Poder Especial al Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana para que a nombre y representación del Estado Dominicano suscriba un contrato con la sociedad comercial AES Andrés, B.V., mediante el cual el Estado Dominicano otorga a dicha sociedad comercial una concesión para construir y operar un puerto internacional de carácter privado en la Bahía Andrés, al Este de la Central Generadora, cuyo uso será dedicado a la descarga de combustible para las actividades que conforme se establece en el presente decreto serán desarrolladas por la empresa AES Andrés, B.V.

Artículo 5.- El presente decreto modifica el Decreto No.3133, de fecha 24 de enero de 1973, en cuanto le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 353-00 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 353-00

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación

1.- Al señor **Miguel Pérez y Pérez**, una porción de terreno ubicada dentro de la designación municipal No.1328 de la manzana municipal No.88, correspondiente al Solar No.7, de la Manzana No.150, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 206.60 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Máximo Gómez; al Este, Calle Pedro Manuel Hungría; al Sur, Solar Municipal No.1329; y al Oeste, Solar Municipal No.1327; por la suma de Noventa Mil Trescientos Ochentisiete Pesos Oro con Cincuenta Centavos (RD\$90,387.50).

2.- Al señor **Miguel Pérez y Pérez**, una porción de terreno ubicada dentro de la designación municipal No.1171 de la manzana municipal No.72, correspondiente al Solar No.21, de la Manzana No.87, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 301.55 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No.1172; al Este, propiedad de Pedro Olavarreto; al Sur, Solar Municipal No.1170; y al Oeste, Calle Pedro Manuel Hungría; por la suma de Ciento Cinco Mil Quinientos Cuarentidós Pesos Oro con Cincuenta Centavos (RD\$105,542.50).

3.- Al señor **Juan de Jesús Báez**, una porción de terreno ubicada dentro de la designación municipal No.1 de la manzana municipal No.14, localizado dentro de la Parcela No.96, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 204.93 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Ave. Mirador del Yaque; al Este, Solar Municipal No.2; al Sur, Calle; y al Oeste, Calle José Martí; por la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Noventitrés Pesos Oro (RD\$20,493.00).

4.- A la señora **Martina Taveras**, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No.80, con designación municipal No.8-A de la manzana municipal No.47, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 124.60 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No.7; al Este, Calle 11; al Sur, Solar Municipal No.8-B; y al Oeste, Solar Municipal No.35; por la suma de Doce Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos Oro (RD\$12,460.00).

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sosua, provincia Puerto Plata, a vender al señor **Jesús Sánchez**, una porción de terreno con designación Municipal No.26-87, localizada dentro del ámbito de la Parcela No.1.Ref.88, del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Sosua, con un área de 74.30 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Laurita Peralta; al Este, Daniel Pérez; al Sur, Calle Eugenio Kungart; y al Oeste, Emilio Morales; por la suma de Diecinueve Mil Trescientos Dieciocho Pesos Oro (RD\$19,318.00).

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baní, provincia Peravia, a **donar** a la señora **Rosa Estela Medina**, una porción de terreno con designación Catastral No.1, de la Manzana No.62, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Baní, con un área de 239.80 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Sánchez; al Este, Calle Juan Caballero; al Sur, Altigracia Oliva Aguasviva Díaz; y al Oeste, Ana Hilda Montilla; por la suma de Trece Mil Cuatrocientos Cuarentiocho Pesos Oro con Veinticinco Centavos (RD\$13,448.25).

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 354-00 que deroga el Artículo 4 del Decreto No.174-00, que designa al Dr. Víctor Manuel Núñez, como Abogado Asistente del Procurador General de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 4, del Decreto No.174-00, de fecha 28 de abril del 2000, que designa al Dr. Víctor Manuel Núñez, como Abogado Asistente del Procurador General de la República.